## REPÚBLICA DE CHILE Ministerio del Medio Ambiente PSV/MFG

AMPLÍA PLAZO PARA ELABORAR ANTEPROYECTO DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N°13, DE 2011, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA CENTRALES TERMOELÉTRICAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1268

Santiago, 12 NOV 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 41 del D.S. Nº38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el Decreto Supremo N°13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión para centrales termoeléctricas; en la Resolución Exenta N°130, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a la revisión de la norma de emisión para centrales termoeléctricas, contenida en el Decreto Supremo N°13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°971, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituye comité operativo para la revisión del Decreto Supremo N°13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión para centrales termoeléctricas; en la Resolución Exenta N°1.444, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica resolución exenta  ${ t N}^{\circ}971$ , de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituye comité operativo para la revisión del Decreto Supremo N°13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para centrales termoeléctricas; en la Resolución Exenta  ${ t N}^{\circ}83$ , de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía plazo para elaborar anteproyecto de la revisión del Decreto Supremo N°13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para centrales termoeléctricas; en la Resolución Exenta N°710, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituye comité operativo ampliado para la revisión del Decreto Supremo N°13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para centrales termoeléctricas; en el Decreto Supremo Nº104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; en los Decretos Supremos Nºs 269, 400 y 646, de 2020, N°72 y N°153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indican; en la Resolución Exenta  $N^{\circ}249$ , del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta

sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta N°1.118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); lo informado en el Memorándum N°626, del 19 de octubre de 2021, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

## CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°130, del 12 de febrero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio a la revisión del Decreto Supremo N°13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Norma de Emisión para centrales termoeléctricas" (en adelante "D.S. N°13/2011") y junto con ello comenzó la elaboración del Anteproyecto.

**2.-** Que, mediante Resolución Exenta N°971, del 15 de septiembre de 2020, modificada por la Resolución Exenta N°1444, del 23 de diciembre de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Comité Operativo para la revisión del D.S. N°13/2011.

3.- Que, de acuerdo al artículo 12 del D.S. N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión" (en adelante, "Reglamento de Normas") la etapa de elaboración del anteproyecto de norma se iniciará mediante resolución dictada al efecto por el Ministro y durará doce meses.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N°710, del 14 de julio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Comité Operativo Ampliado para la revisión del D.S. N°13/2011.

 $6.-\,$  Que, mediante Memorándum N°626, del 19 de octubre 2021, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, se ha solicitado ampliar el plazo para la elaboración del anteproyecto del referido proceso de revisión, hasta el día 31 de julio del año 2022.

 $\bf 7.-$  Que, dicha solicitud de ampliación tiene por fundamento los siguientes motivos y consideraciones:

- Que, debido a la contingencia de la pandemia por COVID-19 que vive el país, se han desarrollado hasta la fecha 5 reuniones de Comité Operativo de manera remota. En estas sesiones se ha efectuado una revisión de la regulación vigente en cumplimiento del Reglamento de Normas, incluyendo los antecedentes que se tuvieron en consideración para la determinación de la norma y los cambios existentes, el nivel de cumplimiento informado por la Superintendencia del Medio Ambiente y los resultados de las investigaciones científicas que aportan antecedentes nuevos sobre efectos adversos a las personas o a los recursos naturales. Sin embargo, resulta necesaria la realización de sesiones adicionales, con el fin de observar los cambios en las condiciones ambientales y revisar los antecedentes para actualizar la norma.
- Que, durante la cuarta reunión de Comité Operativo, llevada a cabo el día 27 de noviembre de 2020, se acordó la conformación de un Comité Operativo Ampliado que intervenga en el proceso de revisión del D.S. N°13/2011. Lo anterior, por medio del análisis de las propuestas de integrantes y estableciendo criterios de conformación, todo ello considerando el carácter nacional del instrumento y el gran número de fuentes reguladas.
- De este modo, mediante Resolución Exenta N°710, del 14 de julio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó un Comité Operativo Ampliado para la revisión del D.S. N°13/2011. Sin embargo, a la fecha no se han realizado reuniones de esta instancia participativa.
- Que, por otro lado, la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente cuenta con antecedentes técnicos para proponer alternativas regulatorias y, de esta manera, avanzar en mejorar la regulación vigente. Para analizar y coordinar dichos antecedentes, se requieren reuniones técnicas bilaterales con el Ministerio de Energía y el Ministerio de Salud.
- Que, adicionalmente, en virtud del artículo 15 del Reglamento de Normas, se requiere contar con un Análisis General de Impacto Económico y Social ("AGIES") que deberá evaluar los costos que implique el cumplimiento del Anteproyecto de Norma e identificar y, cuando corresponda, cuantificar los beneficios. De este modo, se requieren evaluar los escenarios de mejora regulatoria en el presente proceso de revisión.
- Que, por lo anterior, se hace necesario contar con los antecedentes y reuniones mencionadas, para lo cual se proponen las siguientes actividades:
  - a) Análisis de los escenarios para el anteproyecto que podrían incluir una propuesta de modificación para los límites de emisión de la norma (2 meses)
  - b) Elaboración del AGIES con los escenarios propuestos (4 meses)

- c) Realizar, al menos, 4 reuniones de Comité Operativo y 2 reuniones de Comité Operativo Ampliado (4 meses).
- d) Presentación y análisis de los escenarios para el anteproyecto y los resultados del AGIES con el objeto de definir la opción regulatoria y se pueda concluir la elaboración del anteproyecto (1 mes)
- e) Una vez que se cuente con el AGIES y la propuesta del Comité Operativo respecto del escenario, se requiere la revisión jurídica del anteproyecto de la revisión de la norma (1 mes).

8.- Que, de acuerdo al artículo 41 inciso 2° del Reglamento de Normas, el Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

9.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto, y siendo los plazos prorrogados los necesarios para dar término a las actividades programadas, de acuerdo a lo señalado en el considerando sexto, se estima procedente la ampliación del plazo.

## RESUELVO:

Amplíase hasta el día 31 de julio de 2022, el plazo para la elaboración del anteproyecto de la revisión del Decreto Supremo  $N^{\circ}13$ , de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para centrales termoeléctricas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR

MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

JNS/EMR/KOW/PSV/RCR/RVJ/RMG/IMA

istribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Expediente revisión de la norma.

SGD N° 12.561-2021